Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de agosto de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Estado de la Provincia de Corrientes c/ Federación Patronal Seguros s/ apremio", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con uno de los requisitos previstos en el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, pues el recurso de queja excede el número máximo de páginas permitido.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Federación Patronal Seguros S.A.U., parte demandada**, representada por el **Dr. Gustavo Hernán Beber Gehan**, con el patrocinio letrado de **Horacio Segundo Pinto.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala IV de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes y Juzgado Civil y Comercial n° 7 de la Ciudad de Corrientes.**